

**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA


Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 113-15 (Diciembre 04 de 2015)	VERSIÓN: 01


Por la cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberán obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
7. Que, asimismo la norma en mención contempla en su artículo 2.2.3.3.5.2 los requisitos que deben acreditarse ante la autoridad ambiental con la

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 113-15 (Diciembre 04 de 2015)	VERSIÓN: 01

finalidad de iniciar el trámite de permiso de vertimientos, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 2.2.3.3.5.5.

8. mediante comunicación de fecha 19 de agosto de 2015, con radicado 6534, el señor CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, representante legal de la sociedad SERVITECA GIGIOMANIA S.A.S., solicita permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento comercial ubicado en la Calle 57 N° 16-17 del Municipio de Bucaramanga.
9. Una vez verificada la información allegada, la Subdirección Ambiental, mediante comunicaciones de radicado de salida 5353 y 5354 de fecha 08 de septiembre de 2015 solicitó el complemento de la documentación de acuerdo con la norma vigente de vertimiento.
10. Que en cumplimiento de lo anterior, el solicitante mediante radicado 8688 del 26 de octubre de 2015, radicó los requisitos restantes para inicio de trámite.
11. Que habiéndose verificado la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por la sociedad SERVITECA GIGIOMANIA S.A.S. para la descarga de aguas residuales no domésticas producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento ubicado en la Calle 57 N° 16-17, del Municipio de Bucaramanga.
12. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el inicio de trámite del PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad SERVITECA GIGIOMANIA S.A.S, para la descarga de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el esta ubicado en la Calle 57 N° 16-17, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR las diligencias al grupo técnico de la coordinación de aseguramiento legal para que se surta el trámite establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión al señor CECILIO ALBERTO VERA, representante legal de la sociedad SERVITECA



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIOABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA


Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

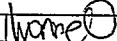
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIOABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 113-15 (Diciembre 04 de 2015)	VERSIÓN: 01

GIGIOMANIA S.A.S con domicilio de notificaciones Calle 57 No. 16-09 Bucaramanga; líbrense los respectivos oficios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyectó y revisó:	Ivonne M. Ortega A	Profesional Unversitario	
--------------------	--------------------	--------------------------	---